

100000-202

DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR EXTERNA
NÚMERO

000011

(24 ABR 2017)

PARA: TRANSPORTADORES
AGENTES MARITIMOS
AGENTES DE CARGA INTERNACIONAL
DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
JEFES DE DIVISIONES DE GESTIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA
JEFES DE DIVISION DE CONTROL CARGA
USUARIOS ADUANEROS Y DE COMERCIO EXTERIOR

DE: DIRECCION GENERAL

ASUNTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS TRANSITORIAS PARA EL INFORME DE DESCARGUE E INCONSISTENCIAS.

En virtud de lo dispuesto en la Resolución 3942 de 2009, modificatoria de la Resolución 4240 de 2000, y en aplicación de normas especiales de carácter transitorio, se dispone lo siguiente:

Cuando por razones logísticas y/o por la naturaleza de las mercancías, tratándose de carga a granel o que corresponda a grandes volúmenes de hierro, acero, tubos, laminas y vehículos, que requieran ser entregadas en lugar de arribo, el transportador o el agente de carga Internacional, una vez se presente el aviso de llegada, podrá realizar el informe de Descargue e Inconsistencias de que trata el artículo 98 del Decreto 2685 de 1999, modificado por el artículo 14 del Decreto 2101 de 2008, a través de los servicios informáticos electrónicos, reportando como bultos y peso descargado, la cantidad informada en el manifiesto de carga.

Con base en lo expuesto, a partir de la fecha, se deroga la Circular 000008 del 18 de abril de 2017

24 ABR 2017


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Aprobó: Daniel Felipe Ortégón Sanchez - Director de Gestión Jurídica
Claudia María Gaviria Vásquez - Directora de Gestión de Aduanas
Inirida Paredes - Subdirección de Gestión de Comercio Exterior

Revisó: Adriana Patricia Rojas - Coordinación de los Regímenes Aduaneros

Proyectó: Betty Castillo Sanjuan - Coordinación de los Regímenes Aduaneros